

# UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

# CONVOCATORIA PÚBLICA Nº 008 DE 2015 (SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL)

# RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN INICIAL

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE COMPUTADORES, CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LAS FACULTADES, Y LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CLONACIÓN DE EQUIPOS COMPUTADORES DE ESCRITORIO Y PERIFÉRICOS CON DESTINO A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES."

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA UNIÓN TEMPORAL TECNOLOGÍA DISTRITAL 2015 JORGE URIEL NOVA MONTAÑO C.C. No. 19.329.814 de Bogotá Representante Legal

#### **OBSERVACIONES A LOS OFERENTES**

# OBSERVACIÓN No. 1 OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL NEXCO UD-2105

En atención al informe de evaluación preliminar de las propuestas presentadas para la Convocatoria Pública de la referencia, nos permitimos someter a su consideración y evaluación las siguientes observaciones:

Se le observa a la Universidad que, adicionalmente, la Unión Temporal NEXCO UD-2015 para el Ítem Escáner Tipo 2 ofrece la marca EPSON, referencia GTS55 a Folio 113 y validando las fichas técnicas aportadas a Folios 120 a 121 se identifica que el peso del Escáner EPSON es de 6.5 Kg, excediendo el peso máximo solicitado en las Fichas Técnicas Peso Máximo de 6.0 Kg.

Por esta razón se solicita atentamente a la Universidad no habilitar técnicamente a la Unión Temporal NEXCO UD-2015 toda vez que NO cumple con las características mínimas solicitadas en las Fichas Técnicas.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se verificó que el escáner marca EPSON GTS55 que ofertó la UNIÓN TEMPORAL NEXCO UD-2015 **CUMPLE** dado que el peso máximo de dicho escáner es "Aprox. 5 kg", folio 121 de la oferta.

# OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 2015:

### **OBSERVACIÓN No. 1**

Se le observa a la Universidad que la Unión Temporal FRANCISCO JOSE DE CALDAS 2015 para el Ítem Escáner Tipo 2 ofrece la marca EPSON, referencia GT-S55 y validando las fichas técnicas aportadas se identifica que el peso del Escáner EPSON es de 6.5 Kg, excediendo el peso máximo solicitado en las Fichas Técnicas Peso Máximo de 6.0 Kg.

Por esta razón se solicita atentamente a la Universidad no habilitar técnicamente a la Unión Temporal FRANCISCO JOSE DE CALDAS 2015 toda vez que NO cumple con las características mínimas solicitadas en las Fichas Técnicas.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se verificó que el escáner marca EPSON GTS55 que ofertó la UNIÓN TEMPORAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 2015 **CUMPLE** dado que el peso máximo de dicho escáner es de "Product Only: 11 lb" folio 195 de la oferta.

### **OBSERVACIÓN No. 2**

Igualmente les solicitamos muy comedidamente revisar técnicamente que cumplan las especificaciones de los escáneres ofrecidos por los demás proponentes, especialmente la especificación del peso máximo.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a sus comentarios y respuestas,

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se verificó que los escáner ofertados por cada una de las empresas o uniones temporales en la especificación de peso máximo CUMPLEN a entera satisfacción de acuerdo a lo solicitado en los pliegos.

### **ACLARACIONES A SU OFERTA**

En atención al informe de evaluación preliminar de las propuestas presentadas para la Convocatoria Pública de la referencia, nos permitimos aclarar y subsanar las observaciones jurídica y técnica formuladas a nuestra propuesta, así:

#### **OBSERVACION JURIDICA:**

Según la evaluación jurídica se indica que nuestra propuesta se encuentra en causal de rechazo según se indica así:

"\*NOTA: luego de adelantar la evaluación a la propuesta presentada por la Unión Temporal Tecnología Distrital 2015, se evidenció un documento que no se encontraba en los requerimientos del pliego de condiciones (presente a folios 3 al 11), en el cual el proponente condicionó la propuesta presentada a una forma de pago distinta a la establecida en la Adenda No. 1 la cual modificó la inicialmente planteada, por lo anterior y de acuerdo a causal d del numeral 1.33 del pliego, se procede al RECHAZO de la propuesta"

Al respecto, nos permitimos aclararles que el documento presente en nuestra propuesta a folios 3 al 11, corresponde la respuesta y aceptación punto por punto de pliego de condiciones en cada uno de sus numerales y que como se puede observar todas nuestras respuestas, son las transcripciones de los numerales del pliego definitivo de la convocatoria con su respectiva aceptación y cumplimiento de cada punto del pliego.

En cuanto a la observación que el proponente condicionó la propuesta presentada a una forma de pago distinta a la establecida en la Adenda No. 1, esta apreciación no es cierta puesto que como pueden observar en la Adenda No. 1, en el numeral 16. Pago dice: De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, y en nuestro documento de respuestas a los pliegos condiciones a folios 3 al 11, en nuestra respuesta, específicamente al numeral

1.37.4. VALOR Y FORMA DE PAGO (folio 7), hicimos la transcripción textual sin ninguna modificación de la forma de pago establecida por la Universidad en los pliegos de condiciones, y manifestamos expresamente: Enterados y aceptamos. Por lo anteriormente indicado, les solicitamos muy comedidamente hacer la respectiva corrección y habilitar jurídicamente nuestra propuesta para continuar dentro del proceso y participar en el proceso de subasta inversa.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad se mantiene en el RECHAZO de la propuesta de acuerdo a la causal d del numeral 1.33 del pliego de condiciones teniendo en cuenta que no se tuvo en cuenta la Adenda No. 3 numeral 8 el cual modificaba el numeral 1.37.4 denominado VALOR Y FORMA DE PAGO.

### OBSERVACION TECNICA AMBIENTAL:

- · Con relación a las certificaciones de cumplimiento de las normas ambientales para los escáneres Kodak ofrecidas, anexamos las respectivas certificaciones expedida por el fabricante, subsanado este aspecto.
- Adicionalmente anexamos una certificación aclaratoria del fabricante DELL, donde se indica que los equipos Optiplex 3020
   Small Form Factor ofrecidos en nuestra propuesta para los computadores de escritorio tipo
- 3, vienen configurados de fábrica con procesador Intel Core i7-4790 (Quad Core, 3.6GHz, 8MB Cache, w/HD Graphics 4600). La anterior aclaración obedece a que el catalogo del equipo aportado a nuestra propuesta, no evidencia este tipo de procesador.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a sus comentarios y respuestas.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La universidad había realizado la verificación de que el procesador ofertado por la UNIÓN TEMPORAL TECNOLOGICA DISTRITAL 2015 cumplía para el equipo ofertado.

La Universidad en la evaluación inicial (Evaluación Ambiental) había detectado dicha situación la empresa <u>UT-TECNOLOGIA DISTRITAL 2015 CONFORMADA POR MICROHARD Y SISTETRONIC</u> mediante correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2015 remitió la certificación. Por lo anterior la empresa Cumple según el evaluador doctor Juan Pablo Rodríguez Gestor Ambiental de la Universidad Distrital según oficio No. PIGA-164-2015 de fecha 25 de agosto de 2015.

# OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA COLSOF S.A. SANTIAGO HERNAN GOMEZ MOLANO REPRESENTANTE LEGAL

#### **OBSERVACIONES A LOS OFERENTES**

# <u>A LA FIRMA UT - FRANCISCO JOSE DE CALDAS 2015 CONFORMADA POR PEAR SOLUTIONS Y GUSTAVO DE JESUS RIOS </u>

#### OBSERVACIÓN No.1

 A folio 137 aportan certificación de experiencia de IBM por valor de 2.267.573.695, al validar dicha certificación en el RUP se encontró que esta registra varios códigos UNSPSC, por lo anterior solicitamos a la entidad se valide la experiencia de acuerdo a los códigos requeridos, esto en razón de que la certificación no discrimina el valor que corresponde a los equipos de cómputo.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** De conformidad con la observación en cual se solicita se valide la experiencia de acuerdo a los códigos requeridos, esto en razón a que la certificación no discrimina el valor que corresponde a los equipos de cómputo. La Universidad se permite informarle al proponente que de conformidad con el pliego de condiciones en el acápite de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE establece en su numeral 2:

"El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección mediante el Registro Único de Proponentes y los contratos deberán cumplir con al menos dos (02) de los códigos del clasificador de Naciones Unidas en el tercer nivel,..."

De conformidad con lo anterior, debe entenderse entonces que la verificación que realiza la Universidad en cuanto a los códigos del Clasificador de Naciones Unidas, se cumple solamente con encontrarse el Código inscrito. Lo anterior de acuerdo al principio de la literalidad de los pliegos de condiciones.

### **OBSERVACIÓN No. 2**

2. A folio 138 aportan certificación de experiencia de IBM por valor de 2.508.132.908, al validar dicha certificación en el RUP se encontró que esta registra varios códigos UNSPSC, por lo anterior solicitamos a la entidad se valide la experiencia de acuerdo a los códigos requeridos, esto en razón de que la certificación no discrimina el valor que corresponde a los equipos de cómputo.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** De conformidad con la observación en cual se solicita se valide là experiencia de acuerdo a los códigos requeridos, esto en razón a que la certificación no discrimina el valor que corresponde a los equipos de cómputo. La Universidad se permite informarle al proponente que de conformidad con el pliego de condiciones en el acápite de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE establece en su numeral 2:

"El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección mediante el Registro Único de Proponentes y los contratos deberán cumplir con al menos dos (02) de los códigos del clasificador de Naciones Unidas en el tercer nivel...."

De conformidad con lo anterior, debe entenderse entonces que la verificación que realiza la Universidad en cuanto a los códigos del Clasificador de Naciones Unidas, se cumple solamente con encontrarse el Código inscrito. Lo anterior de acuerdo al principio de la literalidad de los pliegos de condiciones.

### **OBSERVACIÓN No. 3**

 A folio 139 la certificación aportada no se debe tener en cuenta dado que las fechas no se ajustan a lo requerido por la entidad, por lo anterior solicitamos a la entidad no se tenga en cuenta dicha certificación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: En la evaluación técnica se observó a la UNIÓN TEMPORAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 2015 de la siguientes manera "3. Certificación de la Alcaldía Puerto Gaitán de 18 Junio de 2012, valor \$ 1.998.746.410, con el 10% de participación folio 168. Esta certificación NO se acepta dado que no está dentro de los tres años al cierre de la convocatoria exigidos por la Universidad. Sin embargo la empresa UNIÓN TEMPORAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 2015 cumple con las dos primeras certificaciones presentadas."

## **OBSERVACIÓN No. 4**

4. En el numeral 8.3 Computador escritorio tipo 3 del anexo técnico según adenda No. 3 la entidad modifico el anexo técnico con lo siguiente:

1:3

٠.,

Observaciones 1- Los equipos deben ser de marcas reconocidas en el mercado (Dell, Hevilett Packard, Acer, Toshiba, Lenovo y otros), y cada uno de los componentes periféricos (monitor, teciado, Mouse, parlantes y chasis con sus componentes internos etc.) del equipo ofertado debe conservar las mismas características de uniformidad de línea, color y marca fábrica.

2- La donación de los equipos mediante imagen maestro será opcional en cantidades inferibres a 10 unidades por tipo.

- B- En la propuesta económica se debe identificar claramente los costos unitarios de los equipos, el sistema de seguridad, e instalación en sitio. El costo del IVA debe ser diferenciado cuando aplique.
- 4- Cuando aplique los servicios de cionación y los mantenimientos preventivos, se debeninvolucrar los costos unitarios explicitamente en la propuesta económica diferenciando el IVA.
- 5- Se debe diferenciar los equipos que por su costo unitario estén exentos da VAA
- b-La recepción de los equipos se realiza de acuerdo al anexo 9 el cuanicature el formato que debe ser diligenciado en su totalidad.

Al validar la propuesta del oferente UT - FRANCISCO JOSE DE CALDAS 2015 encontramos que omitió dicha modificación; por lo anterior solicitamos a la entidad sea rechazada la propuesta técnicamente puesto que estaría condicionando su propuesta.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se verificó que para el computador de escritorio tipo 3, NO es necesario ofertar los servicios de clonación y mantenimientos preventivos. En consecuencia el ítem de "Observaciones" presentadas por la UNIÓN TEMPORAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 2015 para este tipo de equipo es válido.

## **OBSERVACIÓN No. 5**

5. En el numeral 8.4 Computador portátil del anexo técnico según adenda No. 3 la entidad modifico el anexo técnico con lo siguiente:

Lector de tarjetas (SD/MS) SD/SDIJC Y.SO/CO

Al validar la propuesta del oferente UT - FRANCISCO JOSE DE CALDAS 2015 encontramos que omitió dicha modificación; por lo anterior solicitamos a la entidad sea rechazada la propuesta técnicamente puesto que estaría condicionando su propuesta.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se verificó que la UNIÓN TEMPORAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 2015 **CUMPLE** con lo solicitado en la especificación de lector de tarjetas para el portátil tipo laboratorio de acuerdo a los folios 158 y 167 de la oferta.

#### **OBSERVACIÓN No. 6**

El proponente en su propuesta no aporto certificación del fabricante en cuanto al requerimiento de la tarjeta Wi-Fi
para los equipos de escritorio tipo 3 y 4.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se verificó que la UNIÓN TEMPORAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 2015 ofertó "Wireless card 802.11 b/g/n Certificación Wi-Fi" respectivamente folio 165 y 168, de acuerdo al documento "Respuestas extemporáneas.pdf" del presente proceso la Universidad estableció que "El cumplimiento de la certificación Wi-Fi es obligatoria y será verificada a través de los estándares internacionales disponibles para este fin en páginas WEB."

## **OBSERVACIÓN No. 7**

 El proponente en su propuesta no aporto certificación de garantía expedida por el fabricante para todos los ítems requeridos.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se verificó que la UNIÓN TEMPORAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 2015 entregó certificación de garantía expedida por el fabricante de las marcas PC SMART y EPSON, folios 178 y 179 de la oferta.

## **OBSERVACIÓN No. 8**

8. El proponente en su propuesta no aporto certificación del fabricante en cuanto al requerimiento para la tarjeta de video del equipo de escritorio tipo 3 y 4, en lo que respecta a:

PCI Express 2 Gb Conector HDMI y VGA (en este equipo es obligatoria la salida de video HDMI, se prede entregal a través da converso()

Tarjeta de Video

Nota: para las tarjetas de video que se instalen y que no sean garantizadas por el fabricante del equipo, para su instalación se requiere carta de autorización del fabricante del equipo (HP, Lenovo, otros) donde se informe que la marca de la tarjeta de video instalada tiene compatibilidad y no se perderá la garantia del equipo. Debe ser compatible la conexión, la definición de la tarjeta de video con el monitor y se debe entregar en funcionamiento con el adaptador correspondiente.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se verificó que la UNIÓN TEMPORAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 2015 ofertó las especificaciones técnicas solicitadas para las tarjetas de video en los computadores de escritorio tipo 3 y 4 respectivamente, folios 165 y 168. Se verificó la certificación expedida por el fabricante en la marca PC SMART donde informa que los equipos ofertados dentro del presente proceso cuentan con garantía para todo el equipo incluyendo las partes internas al chasis, folio 178.

### A LA FIRMA UNIPLES

# **OBSERVACIÓN No. 1**

Tarjeta de Video

 El proponente en su propuesta no aporto certificación del fabricante en cuanto al requerimiento para la tarjeta de video del equipo de escritorio tipo 3 y 4, en lo que respecta a:

> para las tarjetas de video que se instalen y que no sean garantizadas por el rabricante del equipo, para su instalación se requiere carta de autorización del fabricante del equipo (HP, Lenovo, otros) donde se informe que la marca de la tarjeta de video instalada tiene compatibilidad y no se perderá la garantía ciel equipo. Debe ser compatible la conexión, la definición de la tarjeta de video con el monitor y se debe entregar en funcionamiento con el adaptador correspondiente.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se verificó que la empresa UNIPLES ofertó las especificaciones técnicas solicitadas para las tarjetas de video en los computadores de escritorio tipo 3 y 4 respectivamente, folios 88 y 91. Se verificó la certificación expedida por el fabricante en la marca HEWLETT PACKARD donde informa que los equipos ofertados dentro del presente proceso cuentan con garantía única incluyendo las partes internas al chasis, folio 232.

## **OBSERVACIÓN No.2**

El proponente en su propuesta no aporto certificación del fabricante en cuanto al requerimiento de la tarjeta Wi-Fi
para los equipos de escritorio tipo 3 y 4.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se verificó que la empresa UNIPLES ofertó "Wireless card 802.11 b/g/n Certificación Wi-Fi" respetivamente, folios 88 y 91, de acuerdo al documento "Respuestas extemporáneas.pdf" del presente proceso la Universidad estableció que "El cumplimiento de la certificación Wi-Fi es obligatoria y será verificada a través de los estándares internacionales disponibles para este fin en páginas WEB."

#### **OBSERVACIÓN No. 3**

 El proponente en su propuesta no aporto certificación de cumplimiento de normas ambientales por parte dél fabricante.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad en la evaluación inicial había detectado dicha situación la empresa UNIPLES mediante oficio de fecha 20 de agosto de 2015 anexo dichas certificaciones. Por lo anterior la

٠!۱

- ,4

empresa Cumple según el evaluador doctor Juan Pablo Rodríguez Gestor Ambiental de la Universidad Distrital según oficio No. PIGA-164-2015 de fecha 25 de agosto de 2015.

## **OBSERVACIÓN No. 4**

 El proponente en su propuesta no aporto certificación de garantía expedida por el fabricante para todos los ítems requeridos.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se verificó que la empresa UNIPLES entregó certificación de garantía expedida por el fabricante de las marcas HEWLETT PACKARD y KODAK, folios 232 y 237 de la oferta.

### A LA FIRMA SUMIMAS

### OBSERVACIÓN No. 1

 El proponente en su propuesta no aporto certificación del fabricante en cuanto al requerimiento para la tarjeta de video del equipo de escritorio tipo 3 y 4, en lo que respecta a:

PCI Express 2 Gb
Conector HDMI y VGA (en este equipo es obligatoria la salida de video HDMI, sa pusca entregar

a través de colverso.)

Nota: para las tarjetas de video que se instalen y que no sean garantizadas por el fabricante del equipo, para su instalación se requiere carta de autorización del fabricante del equipo (HP, Lenovo, otros) donde se informe que la marca de la tarjeta de video instalada tiene compatibilidad y no se perderá la garantia del equipo. Debe ser compatible la conexión, la definición de la tarjeta de video con el monitor y se debe entregar en funcionamiento con el adaptador correspondiente.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se verificó que la empresa SUMIMAS ofertó las especificaciones técnicas solicitadas para las tarjetas de video en los computadores de escritorio tipo 3 y 4 respectivamente, folios 177 y 179. Se verificó que la empresa SUMIMAS oferta "Tres (3) años en partes y mano de obra con servicio en sitio no mayor a 5 días hábiles. La garantía de fábrica debe ser única para todo el equipo incluyendo sus periféricos y partes internas al chasis", folios 177 y 179.

### **OBSERVACIÓN No. 2**

El proponente en su propuesta no aporto certificación del fabricante en cuanto al requerimiento de la tarjeta Wi-Fi
para los equipos de escritorio tipo 3 y 4.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se verificó que la empresa SUMIMAS ofertó "Wireless card 802.11 b/g/n Certificación Wi-Fi" respetivamente, folios 177 y 179, de acuerdo al documento "Respuestas extemporáneas.pdf" del presente proceso la Universidad estableció que "El cumplimiento de la certificación Wi-Fi es obligatoria y será verificada a través de los estándares internacionales disponibles para este fin en páginas WEB."

#### OBSERVACIÓN No. 3

 El proponente en su propuesta no aporto certificación de cumplimiento de normas ambientales por parte del fabricante.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad en la evaluación inicial había detectado dicha situación la empresa <u>SUMIMAS</u> mediante correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2015 remitió la certificación. Por lo anterior la empresa Cumple según el evaluador doctor Juan Pablo Rodríguez Gestor Ambiental de la Universidad Distrital según oficio No. PIGA-164-2015 de fecha 25 de agosto de 2015.

### **OBSERVACIÓN No. 4**

 El proponente en su propuesta no aporto certificación de garantía expedida por el fabricante para todos los ítems requeridos. RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se verificó que la empresa SUMIMAS ofertó la especificación de garantía de fábrica así:

- 1. Para los computadores y portátiles "Tres (3) años en partes y mano de obra con servicio en sitio no mayor a 5 días hábiles. La garantía de fábrica debe ser única para todo el equipo incluyendo sus periféricos y partes internas al chasis", folios 175 a 179.
- 2. Para los escáneres "Un (1) año en partes y mano de obra con servicio en sitio no mayor a 5 días hábiles", folio 176.

## **OBSERVACIÓN No. 5**

 Para el computador de escritorio tipo 1 el oferente SUMIMAS ofrece el procesador AMD A8-6500B, al validar este procesador con el fabricante AMD encontramos que dicho procesador fue lanzado en el 2013 y a la fecha este se encuentra obsoleto.

A si mismo se validó con el fabricante Hewlett Packar en cuanto a la compatibilidad con el equipo ofertado HP ProDesk 705 G1, este procesador no se puede configurar con este modelo; lo anterior en razón de que para Colombia NO esta liberado dicho procesador para ser configurado en la máquina y por lo que se encuentra descontinuado haciéndolo como tecnología ya obsoleta.

El procesador A8-6500B corresponde a la familia de procesadores RICHLAND (2013,32nm) basada en núcleos PILEDRIVER mientras el procesador A10 PRO 7800B pertenece a la familia KAVERI (2014, 28 nm) basada en núcleos STEAMROLLER. STEAMROLLER reemplazó a PILEDRIVER y KAVERI reemplazó a RICHLAND en el mercado, por lo cual el procesador A8-6500B para efectos prácticos es un procesador ya obsoleto.

Esta información puede ser validada directamente con el fabricante Hewlett Packard con MONICA RODRIGUEZ monica.rodríguez@hp.com

Adicionalmente al solicitar procesador Intel Core 13-4130 y el equivalente en AMD, se puede constatar que el procesador AMD A8-65008 no es igual o superior al Intel, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

	Intel Core i3-4130 @ 3.40GHz	AMD A8-6500B APU	AMD A10 PRO-7800B APU	
Price	\$119.89 BUY NOW!	Search Online	Search Online	
Socket Type	LGA1150	FM2	FM2+	
CPU Class	Desitop	Desktop	Desktop	
Clockspeed	3.4 GHz	3.5 GHz	3.5 GHz	
Turbo Speed	Not Supported	Up to 4.1 GHz	Up to 3.9 GHz	
# of Physical Cores	2 (2 logical cores per physical)	2 (2 logical cores per physical)	2 (2 togical cores per physical)	
Max TOP	54W	. <b>6</b> 5W	65%	
First Seen on Chart	Q1 2013	Q2 2014	Q4 2014	
# of Samples	942	6	3	
Single Thread Rating	1973	1468	1519	
CPU Mark	4792	4465	5313	

Passmark <a href="http://bit.ly/1PE9zNw">http://bit.ly/1PE9zNw</a>

PCMARK http://bit.ly/1hQyoe4

Por lo anterior solicitamos se rechace la propuesta técnicamente del oferente SUMIMAS dado que no cumple con lo requerido por la entidad.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se verificó que el procesador "AMD Quad-Core A8 – 65008" presentado por la empresa SUMIMAS **CUMPLE** con las especificaciones técnicas requeridas en los pliegos para el computador de escritorio tipo 1, folio 175. Se verificó que el procesador "AMD Quad-Core A8 – 65008" se encuentra incluido dentro de la ficha técnica que aportó la empresa SUMIMAS en su oferta, folio 184.

## A LA FIRMA UT - UD2015 CONFORMADA POR NEXCOM Y MEMORY CONECTION

## **OBSERVACIÓN No. 1**

1. El proponente en su propuesta no aporto certificación del fabricante en cuanto al requerimiento para la tarjeta de video del equipo de escritorio tipo 3 y 4, en lo que respecta a:

viaeo aei equij	oo de escritorio tipo 3 y 4, en io que respecta a:	***
Tarjeta de Video	PCI Express 2 Gb Conector HDMI y VGA (en este equipo es obligatoria la salida de video HDMI, se p a traves descriversos) Nota: para las tarjetas de video que se instalen y que no sean garantizadas por el fabric para su instalación se requiere carta de autorización del fabricante del equipo (HP, Lencis se informe que la marca de la tarjeta de video instalada tiene compatibilidad y no se per del equipo. Debe ser compatible la conexión, la definición de la tarjeta de video con el m entregar en funcionamiento con el adaptador correspondiente.	rante del equipo, vo, otros) donde rderá la garantia

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se verificó que la UNIÓN TEMPORAL NEXCO UD-2015 ofertó las especificaciones técnicas solicitadas para las tarjetas de video en los computadores de escritorio tipo 3 y 4 respectivamente, folios 109 y 112. Se verificó que la UNIÓN TEMPORAL NEXCO UD-2015 ofertó la especificación de garantía de fábrica para los computadores "Tres (3) años en partes y mano de obra con servicio en sitio no mayor a 5 días hábiles. La garantía de fábrica debe ser única para todo el equipo incluyendo sus periféricos y partes internas al chasis", folios 110 y 113.

## **OBSERVACIÓN No. 2**

El proponente en su propuesta no aporto certificación del fabricante en cuanto al requerimiento de la tarjeta Wi-Fi
para los equipos de escritorio tipo 3 y 4.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se verificó que la empresa UNIÓN TEMPORAL NEXCO UD-2015 ofertó "Wireless card 802.11 b/g/n Certificación Wi-Fi" respetivamente, folios 109 y 112, de acuerdo al documento "Respuestas extemporáneas.pdf" del presente proceso la Universidad estableció que "El cumplimiento de la certificación Wi-Fi es obligatoria y será verificada a través de los estándares internacionales disponibles para este fin en páginas WEB."

## **OBSERVACIÓN No. 3**

 El proponente en su propuesta no aporto certificación de cumplimiento de normas ambientales por parte del fabricante.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Después de revisada la propuesta entregada por el proponente, se verificó que la UNIÓN TEMPORAL NEXCO UD-2015 entregó las certificaciones de normas ambientales en los folios 135 la certificación de Energy Star y Epeat Gold para la marca lenovo y en el folio 138 la certificación Energy Star para la marca Epson.

### **OBSERVACIÓN No. 4**

 El proponente en su propuesta no aporto certificación de garantía expedida por el fabricante para todos los ítems requeridos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se verificó que la UNIÓN TEMPORAL NEXCO UD-2015 ofertó la especificación de garantía de fábrica así:

1. Para los computadores y portátiles "Tres (3) años en partes y mano de obra con servicio en sitio no mayor a 5 días hábiles. La garantía de fábrica debe ser única para todo el equipo incluyendo sus periféricos y partes internas al chasis", folios 107 a 113.

 Para los escáneres "Un (1) año en partes y mano de obra con servicio en sitio no mayor a 5 días hábiles", folio 109.

## **OBSERVACIÓN No. 5**

5. A folio 143 aportan certificación de experiencia con la Secretaria Distrital de Salud, dicha certificación menciona que se realizó en unión temporal. En el anexo No. 7 – Relación de experiencia menciona que la certificación fue ejecutada en un 100%. Solicitamos a la entidad validar lo enunciado y a su vez verificar los porcentajes de participación.

Adicionalmente en el RUP la certificación aportada registra varios códigos UNSPSC por lo que solicitamos se discrimine los valores correspondientes a cada código, esto con el fin de validar la experiencia requerida.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Teniendo en cuenta que la Universidad solicitaba un máximo de tres (3) certificaciones, el proponente cumple lo requerido en el pliego de condiciones con dos (2) de ellas, por lo que ante la certificación mencionada por el proponente no será tenida en cuenta por la Universidad.

### **OBSERVACIÓN No. 6**

 A folio 144 aportan certificación de experiencia del ICA, al validar la certificación en el RUP encontramos que registra varios códigos UNSPSC, por lo anterior solicitamos a la entidad se discrimine los valores correspondientes de cada código y asi corroborar la experiencia solicitada.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** De conformidad con la observación en cual se solicita se valide la experiencia de acuerdo a los códigos requeridos, esto en razón a que la certificación no discrimina el valor que corresponde a los equipos de cómputo. La Universidad se permite informarle al proponente que de conformidad con el pliego de condiciones en el acápite de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE establece en su numeral 2: "El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección mediante el Registro Único de Proponentes y los contratos deberán cumplir con al menos dos (02) de los códigos del clasificador de Naciones Unidas en el tercer nivel...."

De conformidad con lo anterior, debe entenderse entonces que la verificación que realiza la Universidad en cuanto a los códigos del Clasificador de Naciones Unidas, se cumple solamente con encontrarse el Código inscrito. Lo anterior de acuerdo al principio de la literalidad de los pliegos de condiciones.

# A LA FIRMA UT – UD 2015 CONFORMADA POR I3NET Y SECURYTI VIDEO

## **OBSERVACIÓN No. 1**

 El proponente en su propuesta no aporto certificación del fabricante en cuanto al requerimiento para la tarjeta de video del equipo de escritorio tipo 3 y 4, en lo que respecta a:

Tarjeta de Video

Nota: para las tarjetas de video que se instalen y que no sean garantizadas por el fabricante del equipo, para su instalación se requiere carta de autorización del fabricante del equipo (HP, Lenovo, otros) donde se informe que la marca de la tarjeta de video instalada tiene compatibilidad y no se perderá la garantía del equipo. Debe ser compatible la conexión, la definición de la tarjeta de video con el monitor y se debe entrepar en funcionamiento con el adaptador correspondiente.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se verificó que la UNIÓN TEMPORAL UD 2015 ofertó las especificaciones técnicas solicitadas para las tarjetas de video en los computadores de escritorio tipo 3 y 4 respectivamente, folios 306 y 308. Se verificó que la UNIÓN TEMPORAL UD 2015 ofertó la especificación de garantía de fábrica para los computadores "Tres (3) años en partes y mano de obra con servicio en sitio no mayor a 5 días hábiles. La garantía de fábrica debe ser única para todo el equipo incluyendo sus periféricos y partes internas al chasis", folios 306 y 308.

## **OBSERVACIÓN No. 2**

El proponente en su propuesta no aporto certificación del fabricante en cuanto al requerimiento de la tarjeta Wi-Fi
para los equipos de escritorio tipo 3 y 4.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se verificó que la UNIÓN TEMPORAL UD 2015 ofertó "Wireless card 802.11 b/g/n Certificación Wi-Fi" respetivamente, folios 306 y 308, de acuerdo al documento "Respuestas extemporáneas.pdf" del presente proceso la Universidad estableció que "El cumplimiento de la certificación Wi-Fi es obligatoria y será verificada a través de los estándares internacionales disponibles para este fin en páginas WEB."

# **OBSERVACIÓN No. 3**

 El proponente en su propuesta no aporto certificación de cumplimiento de normas ambientales por parte del fabricante.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Después de revisada la propuesta entregada por el proponente, se verificó que la UNIÓN TEMPORAL UD 2015 entregó las certificaciones de normas ambientales en el folio 335, la certificación de Energy Star y ROSH para la marca Kodak y en el folio 331 la certificación Energy Star para la marca PC Smart.

## OBSERVACIÓN No. 4

 El proponente en su propuesta no aporto certificación de garantía expedida por el fabricante para todos los ítems requeridos.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se verificó que la UNIÓN TEMPORAL UD 2015 ofertó la especificación de garantía de fábrica así:

- 1. Para los computadores y portátiles "Tres (3) años en partes y mano de obra con servicio en sitio no mayor a 5 días hábiles. La garantía de fábrica debe ser única para todo el equipo incluyendo sus periféricos y partes internas al chasis", folios 305 a 309.
- 2. Para los escáneres "Un (1) año en partes y mano de obra con servicio en sitio no mayor a 5 días hábiles", folio 305.

### A LA FIRMA SAAVERA

## OBSERVACIÓN No. 1

 El proponente en su propuesta no aporto certificación del fabricante en cuanto al requerimiento para la tarjeta de video del equipo de escritorio tipo 3 y 4, en lo que respecta a:

4	
Tarjeta de Video	PCI Express 2 Gb Conector HDMI y VGA (en este equipo es obligatoria la salida de video HDMI, sa pusta entragal a través de conversos) Nota: para las tarjetas de video que se instalen y que no sean garantizadas por el fabricante del equipo,
	para su Instalación se requiere carta de autorización del fabricante del equipo (HP, Lenovo, otros) donde se informe que la marca de la tarjeta de video instalada tiene compatibilidad y no se perderá la garantia del equipo. Debe ser compatible la conexión, la definición de la tarjeta de video con el monitor y se debe entregar en funcionamiento con el adaptador correspondiente.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se verificó que la empresa SAVERA ofertó las especificaciones técnicas solicitadas para las tarjetas de video en los computadores de escritorio tipo 3 y 4 respectivamente, folios 172 y 177. Se verificó que la empresa SAVERA ofertó la especificación de garantía de fábrica para los computadores "Tres (3) años en partes y mano de obra con servicio en sitio no mayor a 5 días hábiles. La garantía de fábrica debe ser única para todo el equipo incluyendo sus periféricos y partes internas al chasis", folios 173 y 178.

### **OBSERVACIÓN No. 2**

2. El proponente en su propuesta no aporto certificación del fabricante en cuanto al requerimiento de la tarjeta Wi-Fi para los equipos de escritorio tipo 3 y 4.

ō.

£į.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se verificó que la empresa SAVERA ofertó "Wireless card 802.11 b/g/n Certificación Wi-Fi" respetivamente, folios 172 y 177, de acuerdo al documento "Respuestas extemporáneas.pdf" del presente proceso la Universidad estableció que "El cumplimiento de la certificación Wi-Fi es obligatoria y será verificada a través de los estándares internacionales disponibles para este fin en páginas WEB."

#### OBSERVACIÓN No. 3

3. El proponente en su propuesta no aporto certificación de cumplimiento de normas ambientales por parte del fabricante

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Después de revisada la propuesta entregada por el proponente, se verificó que la empresa SAVERA entregó las certificaciones de normas ambientales en el folio 143, la certificación de Energy Star, Epeat Gold y ROSH para la marca Lenovo y en el folio 160 la certificación Energy Star y ROSH para la marca PC Smart.

#### OBSERVACIÓN No. 4

 El proponente en su propuesta no aporto certificación de garantía expedida por el fabricante para todos los ítems requendos.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se verificó que la empresa SAVERA ofertó la especificación de garantía de fábrica así:

- 1. Para los computadores y portátiles "Tres (3) años en partes y mano de obra con servicio en sitio no mayor a 5 días hábiles. La garantía de fábrica debe ser única para todo el equipo incluyendo sus periféricos y partes internas al chasis", folios 167 a 179.
- 2. Para los escáneres "Un (1) año en partes y mano de obra con servicio en sitio no mayor a 5 días hábiles", folio 171.

# <u> A LA FIRMA UT – TECNOLOGIA DISTRITAL 2015 CONFORMADA POR MICROHARD Y SISTETRONIC</u>

#### **OBSERVACIÓN No. 1**

1. El proponente en su propuesta no aporto certificación del fabricante en cuanto al requerimiento para la tarjeta de video del equipo de escritorio tipo 3 y 4, en lo que respecta a:

A	PCI Express 2 Gb Conector HDMI y VGA (en este equipo es obligatoria la salida de video HDMI, se buscas su sedir
Tarjeta de Video	Nota: para las tarjetas de video que se instalen y que no sean garantizadas por el fabricante del equipo, para su instalación se requiere carta de autorización del fabricante del equipo (HP, Lenovo, otros) donde se informe que la marca de la tarjeta de video instalada tiene compatibilidad y no se perderá la garantia del equipo. Debe ser compatible la conexión, la definición de la tarjeta de video con el monitor y se debe entregar en funcionamiento con el adaptador correspondiente.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se verificó que la UNIÓN TEMPORAL TECNOLOGIA DISTRITAL 2015 ofertó las especificaciones técnicas solicitadas para las tarjetas de video en los computadores de escritorio tipo 3 y 4 respectivamente, folios 124 y 128. Se verificó que la UNIÓN TEMPORAL TECNOLOGIA DISTRITAL 2015 ofertó la especificación de garantía de fábrica para los computadores "Tres (3) años en partes y mano de obra con servicio en sitio no mayor a 5 días hábiles. La garantía de fábrica debe ser única para todo el equipo incluyendo sus periféricos y partes internas al chasis", folios 125 y 128.

### **OBSERVACIÓN No. 2**

El proponente en su propuesta no aporto certificación del fabricante en cuanto al requerimiento de la tarjeta Wi-Fi
para los equipos de escritono tipo 3 y 4.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se verificó que la UNIÓN TEMPORAL TECNOLOGIA DISTRITAL 2015 ofertó "Wireless card 802.11 b/g/n Certificación Wi-Fi" respetivamente, folios 125 y 128, de acuerdo al documento "Respuestas extemporáneas.pdf" del presente proceso la Universidad estableció que "El

cumplimiento de la certificación Wi-Fi es obligatoria y será verificada a través de los estándares internacionales disponibles para este fin en páginas WEB."

## OBSERVACIÓN No. 3

 El proponente en su propuesta no aporto certificación de cumplimiento de normas ambientales por parte del fabricante.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad en la evaluación inicial había detectado dicha situación la empresa <u>UT – TECNOLOGIA DISTRITAL 2015 CONFORMADA POR MICROHARD Y SISTETRONIC</u> mediante correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2015 remitió la certificación. Por lo anterior la empresa Cumple según el evaluador doctor Juan Pablo Rodríguez Gestor Ambiental de la Universidad Distrital según oficio No. PIGA-164-2015 de fecha 25 de agosto de 2015.

### **OBSERVACIÓN No. 4**

4. El proponente en su propuesta no aporto certificación de garantía expedida por el fabricante para todos los items requeridos.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se verificó que la UNIÓN TEMPORAL TECNOLOGIA DISTRITAL 2015 ofertó la especificación de garantía de fábrica así:

- 1. Para los computadores y portátiles "Tres (3) años en partes y mano de obra con servicio en sitio no mayor a 5 días hábiles. La garantía de fábrica debe ser única para todo el equipo incluyendo sus periféricos y partes internas al chasis", folios 125 a 129.
- 2. Para los escáneres "Un (1) año en partes y mano de obra con servicio en sitio no mayor a 5 días hábiles", folio 124.

#### SUBSANE PRESENTADO POR LA UNION TEMPORAL NEXCO UD 2015

#### SUBSANE:

Referencia: Subsanación Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Nº 08-2015

De carácter Técnico.

- 1. Se aclara a la entidad que el procesador ofertado es el A8 6500B, el cual es compatible con el equipo de cómputo M79 que aparece a folio 117 y 118.
- a. En primacía de lo sustancial sobre lo formal, y ante el evidente error de transcripción, nos permitimos ACLARAR a la entidad, que en efecto el procesador ofertado es el A86500B, conforme lo establece el certificado de AMD como fabricante. PSREF de equipos LENOVO M79 (el cual se anexa) documento allegado con nuestra propuesta a folio 118 indica que el procesador será AMD , los catálogos de verificación y las fichas técnicas que aunque indican que se oferta el A8 6400B, esto obedece a un error de digitación involuntario, pero las características técnicas verificables y contenidas en los documentos descritos anteriormente, el modelo ofertado es el A8 6500B.
- b. Adicionalmente a Folio 107 indiça de forma clara e inequívoça que se entregara un procesador de 2 Núcleos cada uno con 2 núcleos Lógicos de frecuençia de 3.4 gHz. Condición que cumpliremos ya que es lo ofertado de la Ficha Técnica a folio 107
- c. En la carta de presentación a folio 2 . hemos hecho la declaración voluntaria de que "nos acogemos y cumpliremos a ejecutar plenamente el contrato , en el plazo establecido en el pliego de condiciones y que acatamos y aceptamos el contenido de las adendas realizadas en el presente proceso", declaración que indica que cumpliremos con los requisitos mínimos exigidos

Lo anterior se hace a modo aclaratorio ante la duda razonable de la entidad, y se confirma en mi condición de Representante Legal, que se oferta el procesador AMD A86500B y este se entregará en caso de ser los adjudicatarios del presente proceso de selección.

En el caso en específico que la firma por error ponga una referencia distinta a la definida por sus características técnicas, esto no resta las calidades del equipo ofertado, es aquí cuando el derecho regula que primará lo SUSTANCIAL sobre lo FORMAL, ya que una mera formalidad de un número descrito , no cambia o modifica las características técnicas ofertadas y aún menos en un proceso de selección abreviada de adquisición de bienes de características técnicas uniformes de común utilización, que el factor determinante es el precio y el cumplimiento mínimo, razón por la cual se lleva el proceso por un proceso de subasta inversa.

El derecho es lógico en la reglamentación y por lo mismo establece lo antes expuesto y permite que un error formal como el expuesto sea subsanable.

Por último y conforme a la esencia del bien ofertado y sus características técnicas propias, el procesador AMD 6400B NO existe, siendo lo anterior algo meramente formal y que como se ha mencionó anteriormente, obedece a un error simple de transcripción. En suma, solicitamos a la entidad que evalúe técnicamente lo establecido en los catálogos anexos bajo la aclaración y la esencia misma del bien ofertado, que se ciñe a lo contenido en el procesador A86500B.

d. Al ser esta declaración una manifestación que no otorga puntaje, es sujeto de subsanación , de acuerdo al alcance de la circular 13 de Colombia compra eficiente LA CUAL ANEXAMOS.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: De acuerdo a la primacía de lo sustancial sobre lo formal y teniendo en cuenta que el proponente manifiesta de manera expresa que incurrió en un prior y luego de corroborar la información por parte del Comité Evaluador, se acoge la observación realizada por la Unión Temporal.

Dado en Bogotá, D. C. a los (26) días del mes de Agosto de 2015

VLADIMIR SALAZAR AREVALO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SECRETARIO CONTRATACIÓN